



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, VEINTICUATRO (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 019
RADICADO	05001-31-10-012-2020-00397-00
PROCESO	VERBAL - FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
REFERENCIA	Resuelve solicitud

La apoderada de la demandante, pone en consideración del despacho la posibilidad de practicar la prueba de ADN con la abuela materna del menor, en virtud de que la progenitora de éste se encuentra por fuera el país sin fecha de regreso cierta.

Como bien lo conoce la profesional el porcentaje de confiabilidad de los resultados de una prueba de genética con parientes del infante, diferente a sus padres, no ofrece un margen de certeza similar al que se obtendría con éstos.

No obstante lo anterior, se ordena expedir oficio con destino al Instituto Nacional de Medicinal Legal, a fin de que informen si es posible practicar la experticia en mención con el grupo familiar aludido.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 009 fijados hoy 25 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.  PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ La secretaria
--

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a656dd06509a561782a9ca2b1768fd0a572b02bbb4a53d310ea97026e9356db0**

Documento generado en 24/01/2023 11:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>